



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 25 DE ABRIL DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: [jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co)

	<b>RADICACIÓN</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES</b>	<b>FECHA DE PROVIDENCIA</b>
1	2016-00040	EJECUTIVO	DIANA ISABEL MARIN MARIN contra HERMES JAVIER TOVAR MEJIA	24-04-2024
2	2016-00317	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA LUCIO ROBINSON GUERRERO SOTO Y OTRO	24-04-2024
3	2016-00342	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MIGUEL ANTONIO ROJAS NAVARRO	24-04-2024
4	2016-00361	EJECUTIVO	CISA contra CRISTIAN CAMILO NARVAEZ ROCHA	24-04-2024
5	2016-00378	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS MANUEL IBARRA IBARRA	24-04-2024
6	2016-00380	EJECUTIVO	CISA contra CARLOS ALVEIRO MELO APRAEZ	24-04-2024
7	2016-00382	EJECUTIVO	CISA S.A. contra EIVER ALEXANDER OTERO ARTEAGA	24-04-2024
8	2017-00061	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra RUBEN ALEXANDER LUNA FERNANDEZ	24-04-2024
9	2017-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra NOELIBAN MAMIAN PÉREZ	24-04-2024
10	2017-00134	EJECUTIVO	CISA S.A. contra OSCAR FERNEY CASTILLO PAI	24-04-2024
11	2017-00213	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra REINEL LUGO CARDONA	24-04-2024
12	2017-00274	EJECUTIVO	COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOLAC LTDA" contra HERNAN MILEY BETANCOURT Y OTROS	24-04-2024
13	2017-00293	EJECUTIVO	CISA S.A contra LILIANA ANDREA GARZON PACHON	24-04-2024
14	2018-00053	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CELSO FAUSTO LEON RODRIGUEZ	24-04-2024
15	2018-00054	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA EFIGENIA CASTILLO M	24-04-2024

<b>16</b>	2018-00155	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA ALEXANDER GORDILLO CAVIEDES	24-04-2024
<b>17</b>	2018-00285	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA ALEXANDER ORTIZ LUNA	24-04-2024
<b>18</b>	2018-00299	EJECUTIVO	CISA S.A contra MIGUEL GUSTAVO ZABALA.	24-04-2024
<b>19</b>	2019-00118	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EMILIA GRACIELA CORDOBA	24-04-2024
<b>20</b>	2019-00138	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NERY ADARME BOLAÑOS	24-04-2024
<b>21</b>	2023-00236	DECLARACION DE PERTENENCIA	BLANCA CLEMENCIA MORALES DE DELGADO Y GENNY ELISABETH DELGADO MORALES contra PERSONAS INDETERMINADAS	24-04-2024
<b>22</b>	2024-00003	EJECUTIVO	DEINY JOHANA BILALO TRUJILLO contra LEONARDO RAMIRO ROSERO MENESES	24-04-2024
<b>23</b>	2024-00072	EJECUTIVO	JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ contra BLANCA ARACELI ESCOBAR PANTOJA y TOMAS ARTURO OCAMPO VILLAREAL	24-04-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

**ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**

Secretaria

\*\*\* Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís \*\*\*

EJECUTIVO. DIANA ISABEL MARIN MARIN contra HERMES JAVIER TOVAR MEJIA.  
**RAD. 865684003001-2016-00040**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de abril de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, la demandada solicita elaborar los oficios para el levantamiento de la medida cautelar, allegando recibo de consignación por concepto de arancel judicial para el desarchivo. Sírvese Proveer. ANNA LISETH MARTINEZ ERASO. Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

### **Auto No. 1568**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandada como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación en auto del 13 de julio de 2018, en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, el juzgado, **RESUELVE:**

ORDENAR la elaboración de los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 13 de julio de 2018. **Por secretaría** déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.E.*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea23dc1841ef89ca63a03fb3ff2e308e53e5b5c423541e874450735c5c1b5079**

Documento generado en 24/04/2024 03:39:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

**Auto No. 0786**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49e930ecc20c9748566c3c5cd62d9e5596ca828faac1d81d58f527c9ebc7cd1b

Documento generado en 24/04/2024 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0787

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3811768ba35ff86419a8f2a43e3c2d3d799f98dc47e3dc43847b7c6d98fb56c1

Documento generado en 24/04/2024 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0788

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b48e47b210e54a1ec2258cde8fa1f624523976b38f6703c1fa0fcb4b14adb1**

Documento generado en 24/04/2024 03:39:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0789

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee32d5d5b1415e003ec10c7b847f34e78253736272600bdcb575a1e569c22811**

Documento generado en 24/04/2024 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0790

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d3b7e1fc435468f5cc99009bec53542033f58c86b87e3aa363ceae3bb64ee6**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0791

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a5d7ef1433c05fdb4906aac7cd359674e82e437581c19822bd988a7910001d**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0792

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebe773147a28a14a8d35f77fea0dc1bba70ffbc8d602ad0ad01df944632f8ad**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0793

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f9277ecada082b1d01a16b90b4262d78d0c97b283a156ef12d0526f4db9a81**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

**Auto No. 0794**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7b5a437165174bcc2101944d42578d34b98f7a986b0fb7d7d8d2f66c2f571e9

Documento generado en 24/04/2024 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0795

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c2ef58baedbae0e936d299f31f3226a340860ec929637d06e57845b5fb422f**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO. COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOLAC LTDA" contra HERNAN MILEY BETANCOURT Y OTROS. **RAD. 865684003001-2017-00274**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de abril de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, la demandada solicita elaborar los oficios para el levantamiento de la medida cautelar, allegando recibo de consignación por concepto de arancel judicial para el desarchivo de fecha 29 de febrero de 2024. Sírvase Proveer. ANNA LISETH MARTINEZ ERASO. Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

### **Auto No. 1568**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandada como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación en auto del 8 de abril de 2019, en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, el juzgado, **RESUELVE:**

ORDENAR la elaboración de los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 8 de abril de 2019. **Por secretaría** déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.E.*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2604615afe45df79fcbc3a62a8bca6b80b01522783b60d07d8073a042021b2b7**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0796

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0d55cea41feaf89e5030082bfb136bb1e8f5436064f617c9c7a120d3dc040c1

Documento generado en 24/04/2024 03:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0797

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7cea1f5d590b0206486c8bad750229792f31b993a7bdcc89db602fa771fd10**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0798

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151dcf4393cbd974d47fc84cdd95523764e8c481bbb57c2cd0d7f4088482c54e**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

**Auto No. 0799**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09a4a3aaa65bca071fd282ff0756566c379f9c841b8d7aa61b01305c63f663c3

Documento generado en 24/04/2024 03:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0801

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d9cb27b03be6f86afdc2a0cd207e32ffdc5604cd6db854737a71d80be1cc451

Documento generado en 24/04/2024 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0802

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1617b30ebfe9b78962d20d21bc3263a5b35b56f2662dfaeba9e0e5960fe859e7

Documento generado en 24/04/2024 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0803

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ABELARDO ORTIZ ZAMBRANO, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65816dbfb5c6520846193b3a67424c8cdef2f6654d9566e07f9a179e95082a0c

Documento generado en 24/04/2024 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0805

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El apoderado de la entidad ejecutante solicita suspender el término otorgado en auto del 08 de abril de 2024 por estar pendiente pronunciamiento del despacho frente a la solicitud de subsanación de la cautela decretada sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 62723 en tanto se dispuso el decreto de la medida sobre una matrícula errada.

Verificada la solicitud de ampliación de medida cautelar<sup>1</sup> se advierte que, el despacho, para emitir el auto del 30 de enero de 2023 tomó datos de la primera página del certificado de la cámara de comercio adjunto, no obstante, hecha la aclaración del memorialista acorde con el art. 132 del C.G.P se procederá a efectuar control de legalidad, para corregir el auto N° 0136 del 30 de enero de 2023 en lo que respecta al número de la matrícula mercantil.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

1° En sede de control de legalidad (art. 132 del C.G.P), corregir el auto N° 0136 del 30 de enero de 2023, en el sentido de indicar que el número de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio RESTAURANTE ALEJO es 62723, y no el que se indicó en ese proveído. En consecuencia, quedará así:

*“DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio RESTAURANTE ALEJO distinguido con la matrícula mercantil No. 62723, ubicado en la vereda San José del Pepino, de Mocoa (Putumayo). Por secretaría REMÍTASE el oficio comunicando las medidas a la Cámara de Comercio del Putumayo y al apoderado judicial del demandante al correo electrónico [ortizambranoabogados@gmail.com](mailto:ortizambranoabogados@gmail.com). DÉJESE en el expediente constancia del envío pertinente con confirmación de entrega.”*

2° REANUDAR el cómputo del término concedido en auto del 8 de abril de 2023, a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia (art. 118 del CGP), por no obrar cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

ALME

Diana Carolina Cardona Sandoval

Firmado Por:

<sup>1</sup> Ítem 04 cuaderno de medidas cautelares

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20068d39432065f44ba04af85f8f459324a10f83e54d43f7b5483666ed85432e**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0806

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

1° Agregar al expediente para que obren y consten las respuestas emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

2° Requerir a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE PUERTO ASÍS, para que, en el término de cinco (5) días suministre la información ordenada en auto del 18 de diciembre de 2023 y comunicada en oficios N° 0043 del 31 de enero de 2024 y N° 0015 del 19 de enero de 2024, respectivamente. Por secretaría líbrense y envíense por correo electrónico los oficios respectivos, con copia del auto N° 2553, dejando la respectiva constancia de entrega.

3° Como el oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS se remitió a una dirección que no corresponde a la utilizada para recibir notificaciones, se ORDENA a la secretaría su reenvío al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co) **dejando constancia de la entrega.**

**Notifíquese y cúmplase,**

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912c42bd6678d7d11aece9f7b62fc0ddd07f13d5788a96de51b569916c6714c4**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

### **Auto No. 0807**

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

#### **I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Vencido el término del traslado sin que se hubieren propuesto excepciones, y sin advertirse causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso pronunciarse acerca de la ejecución para el pago de sumas de dinero promovida por DEINY JOHANA BILALO TRUJILLO contra LEONARDO RAMIRO ROSERO MENESES.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante demanda que correspondió por reparto a este Juzgado, DEINY JOHANA BILALO TRUJILLO a través de apoderado judicial solicitó se ordenará al señor LEONARDO RAMIRO ROSERO MENESES el pago de las sumas de dinero estipuladas en la demanda por concepto de capital, intereses y costas, trámite en el que, mediante auto del 5 de febrero de 2024, se libró mandamiento de pago.

El demandado fue notificado a través de la aplicación de mensajería de datos WhatsApp, al número que, según lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, en términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, corresponde al utilizado por el ejecutado y fue obtenido a través del ejecutante. Al mensaje, de acuerdo con los pantallazos que aporta la parte interesada, se adjuntó el mandamiento de pago y los anexos de la demanda, siendo entregado el 20 de marzo de 2024, entendiéndose surtida la notificación el 26 de marzo siguiente, conforme a lo preceptuado en la Ley en mención. Ahora bien, dentro del término concedido, el demandado no procedió al pago de las obligaciones ejecutadas, y tampoco formuló excepciones, razón por la cual es del caso emitir decisión de fondo, previas las siguientes:

#### **I. CONSIDERACIONES**

El título ejecutivo base de ejecución en el presente asunto es una letra de cambio. El artículo 671 del Código de Comercio, establece los requisitos que debe reunir dicho título valor, en primer lugar, remite a los requisitos generales esenciales a todo título valor, esto es la firma del creador y mención del derecho que el título incorpora, para específicamente exigir, además: 1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2) El nombre del girado; 3) La forma del vencimiento y 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

Ahora bien, respecto a los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, pueden concluirse idóneos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, así como el documento presentado para la exigencia forzosa del cumplimiento de la obligación, aparecen cumplidos todos los requisitos formales de existencia y validez del título ejecutivo, y en él se halla incorporada la obligación expresa y clara asumida por la deudora de pagar al ejecutante la cantidad de dinero que allí aparece, valor por el cual se libró el mandamiento de pago y que no se constata haya sido cancelado, siendo actualmente exigible, razones por las cuales

corresponde seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, y así se declarará.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** LIQUÍDESE el crédito con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente fueren objeto de embargo. (Art. 440 del C.G. del P.).

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijar como agencias en derecho la suma de \$500.000 a ser incluidas al momento de liquidar las costas procesales como lo preceptúa el Artículo 365 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo Nro. PSAA16 -10554 de 2016.

**Notifíquese y cúmplase,**

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164e2d4ce7606491076c7995f842c3442d32001d2e651a1148d87c63d0de5d71**

Documento generado en 24/04/2024 03:40:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0800

Puerto Asís, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, allega la inscripción del embargo decretado lo cual se corrobora en la anotación No. 004 del certificado de tradición adjunto. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-32352 de propiedad de la demandada BLANCA ARACELI ESCOBAR PANTIJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.303.248. El comisionado queda facultado para designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia y fixarle honorarios provisionales con sujeción al Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría remítase despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes e indicando el nombre y datos de contacto del apoderado judicial, al correo electrónico [alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co) y/o a los dispuestos para tal fin, con copia al apoderado judicial de la ejecutante. En virtud del artículo 39 CGP se concede como término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2024

*V. P. B.*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d6d286fd42e4e3a73e0fe07fff4cbe6d17ef1174cfdbe8e65f9817ce9d50a

Documento generado en 24/04/2024 03:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>